

**USTED TIENE DERECHO A RECIBIR DINERO BAJO EL ARREGLO PROPUESTO**

HOSPITAL HOUSEKEEPING SYSTEMS ("HHS") HA ACORDADO A ESTE ARREGLO Y NO TOMAR REPRESALIAS CONTRA CUALQUIERA QUE ACEPTÉ ESTAS PRESTACIONES.

**SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS: POR FAVOR LEA INMEDIATAMENTE**

**Alma R. Gonzalez v. Hospital Housekeeping Systems**

Tribunal Superior del Condado de Los Angeles Caso No. BC377451

A: TODAS LAS PERSONAS EMPLEADAS POR HHS COMO EMPLEADO POR HORA EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y **EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

El Tribunal ha otorgado una aprobación preliminar a un arreglo propuesto de una demanda colectiva ("Acción") contra HHS. Es importante que lea atentamente este aviso. El Tribunal ha certificado previamente los siguientes grupos de empleados y ahora son parte del Arreglo:

- (a) **SUBCLASE 1:**  
Todos los empleados actuales y anteriores de HHS que trabajaron, pero no se les pagó compensación por horas extra.
- (b) **SUBCLASE 2:**  
Todos los empleados actuales y anteriores de HHS que fueron despedidos o dejaron su empleo y no recibieron su último pago en 72 horas.
- (c) **SUBCLASE 3:**  
Todos los empleados actuales y anteriores de HHS que trabajaron diez horas o más y no recibieron un segundo período de almuerzo.

**A. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.**

El 12 de septiembre de 2007, un empleado anterior presentó una Demanda contra HHS en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, alegando infracciones de la ley de California por horas extra, períodos de almuerzo, pago puntual de los salarios al término del empleo, recibos detallados precisos de sueldos; y que estas infracciones del Código de Trabajo constituyen prácticas comerciales desleales. HHS ha negado cada uno de los alegatos. Los Abogados de la Clase creen que el Arreglo es justo, razonable y adecuado y es en el mejor interés de los Miembros de la clase. El Tribunal no ha determinado los meritos de las pretensiones o defensas de HHS.

Los abogados de los empleados ("Abogados de la Clase") en su demanda son los siguientes:

Mike Arias  
Mark A. Ozzello  
Arias Ozzello & Gignac, LLP  
6701 Center Drive West, Suite 1400  
Los Angeles, California 90045  
Tel: (310) 670-1600  
Fax: (310) 670-1231

El Administrador del Arreglo es:

HHS Claims Administrator  
c/o Desmond, Marcello & Amster  
P.O. Box 451999  
Los Angeles, California 90045  
Tel: (310) 846-4777

**B. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ARREGLO PROPUESTO.**

A reserva de la aprobación final del Tribunal, los términos del Arreglo son:

1. **Importe bruto del arreglo.** HHS pagará un total de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil dólares) para pagar: las reclamaciones de todos los miembros de la Clase que no opten ser excluidos del arreglo incluyendo cualquier impuesto de FICA (Ley Federal de Contribución al Seguro Social) y otros impuestos de nómina que generalmente pagan los empleados del pago de los sueldos, un Aumento para la Representante de la Clase; honorarios y gastos de los Abogados de la Clase.

2. **Fórmula y distribución del arreglo.**

(a) **SUBCLASE III:** Personas que se perdieron periodos de almuerzo.

Hay grupos de empleados que trabajaron 10 ó más horas en un día y no recibieron un período de un segundo almuerzo. Cada persona que así se identifique en los "Informes de los Expedientes de Detalles de Horas" de HHS como no haber recibido el segundo período adicional de almuerzo recibirá \$10.00 por cada turno de calificación. Si una cantidad de dinero se establece por la **Cantidad Aproximada que se Recibirá**, usted es un miembro de la SUBCLASE III y, **sin hacer nada más, recibirá dinero por esta reclamación.** Si un "\$0" aparece, los registros indican que usted NO ES un Miembro de la SUBCLASE III.

SUBCLASE III - Cantidad aproximada que se recibirá \$XXX.

(b) SUBCLASE II - Las personas que no fueron pagadas cuando dejaron de trabajar o fueron despedidas.

Si usted renunció (e informó a HHS que iba a renunciar), o se le descansó o se le despidió, se le debía pagar su cheque de pago final dentro de tres (3) días. Si no le pagaron dentro de tres (3) días, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante el Administrador del Arreglo. Se adjunta el formulario de reclamación. Usted debe presentar el formulario de reclamación al Administrador del Arreglo a más tardar el 18 de noviembre de 2009. También debería presentar las pruebas que tenga que no le pagaron dentro de tres (3) días.

El Administrador del Arreglo entonces solicitará documentos de HHS en cuanto a cuándo usted renunció, fue despedido, o despedido y cuándo se le pagó. Si el Administrador del Arreglo determina que a usted no le pagaron dentro de tres (3) días, usted recibirá \$500.00. La decisión del Administrador del Arreglo es definitiva.

(c) SUBCLASE I - Las personas a las que no se les pagaron salarios u horas extra.

El valor de la reclamación de cada miembro se determinará de la siguiente manera: (a) \$XXX multiplicado por el número de Semanas Laborales que Califican en que estuvo empleado por HHS, durante el periodo de clase.

**Los registros de HHS indican que usted tiene XXX Semanas de Trabajo que Califican. Como tal, el valor aproximado de su parte del arreglo es \$XXX.**

Si usted es Miembro de la Clase y no se excluye del Arreglo, **el Administrador del Arreglo le enviará por correo electrónico un cheque por la cantidad de su reclamación.**

3. Para efectos del reportar los impuestos bajo el Arreglo, las reclamaciones serán tratadas como 30% de sueldos, 50% de interés, y 20% de sanciones. Nada en este aviso o el arreglo está destinado a ser asesoramiento fiscal. Usted debe consultar a su asesor de impuestos para las cuestiones fiscales relacionadas con este Arreglo.

4. Los Abogados de la Clase procurarán un laudo de aumento de \$7,500.00 a la representante de la Clase Alma González para indemnizarla por el tiempo y los riesgos que se tomó al llevar esta acción. Además, sujeto a la aprobación del Tribunal, el Demandado ha acordado pagar a los Abogados de la Clase honorarios razonables por la cantidad de \$316,000.00 (lo cual es 33 1/3% del monto de la indemnización), y los gastos razonables por la cantidad de aproximadamente \$15,000.00.

#### **C. PARA RECIBIR SU PARTE DEL ARREGLO.**

Al recibir su parte bajo el Arreglo, usted estará obligado por todos los términos del Arreglo, incluyendo una Liberación de las reclamaciones, que le impide demandar a HHS, o a cualquier afiliado o entidad sobre las cuestiones que se están arreglando en el presente caso.

Cada Miembro de la Clase que no solicite ser excluido del Arreglo se considerará liberar y eximir a HHS, y a cualquier persona o entidad que podría ser solidariamente responsable con el HHS en esta acción, de cualquier y toda responsabilidad, sanción, tarifa, demanda, reclamo, causa de acción, queja y obligación que se alega en, o basada en la Demanda operativa, incluyendo infracciones presuntas de salarios no pagados, incluyendo pero no limitado a, horas extra, el no proporcionar períodos de almuerzo y/o de descanso, el no pagar los salarios al término del empleo de una manera oportuna, el no proporcionar información exacta en los talones de pago, e infracciones supuestas del Código Comercial y Profesional Sección 17200 y siguientes, basadas en la infracciones mencionadas del Código de Trabajo.

#### **D. PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.**

Si usted desea ser excluido ("opt out") del arreglo, debe enviar una solicitud de "opt-out" al Administrador del Arreglo. Su solicitud puede ser tan simple como "Yo no quiero ser parte del arreglo." Para que se considere oportuna, su petición de exclusión debe enviarse por correo de Primera Clase por correo postal de los EE.UU., y con el sello postal a más tardar el **18 de noviembre de 2009**.

Si usted presenta una Solicitud de Exclusión, dejará de ser miembro de la Clase, y **usted no** será elegible para recibir cualquiera de los dineros del arreglo u objetar a los términos del Arreglo. Sin embargo, no estará obligado por los términos del Arreglo, y podrá llevar a cabo cualquier reclamación que pueda tener, a su propia costa, en contra de HHS.

**NO ENVIE UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN SI DESEA RECIBIR DINERO BAJO EL ARREGLO.**

#### **E. PARA OBJETAR AL ARREGLO.**

Si usted cree que el arreglo es injusto o inadecuado en cualquier aspecto, puede oponerse al Arreglo mediante la presentación de una objeción por escrito ante el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Departamento 322, 600 South Commonwealth Avenue., Los Angeles, CA 90005 enviando una copia de su objeción a los Abogados de la Clase, y al Administrador del Arreglo, a las direcciones arriba. Todas las objeciones se deben firmar y deben tener su dirección, número de teléfono y el nombre del caso (*Alma R. Gonzalez v. Hospital Housecleaning Systems Case No. BC377451*). Toda objeción debe ser presentada y enviada a más tardar el **18 de noviembre de 2009**. Sólo si usted presenta una objeción puede usted comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

#### **F. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL RELATIVA AL ARREGLO.**

La Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la imparcialidad y la idoneidad del arreglo propuesto se celebrará el **28 de diciembre de 2009** a las 9:00 a.m. en el Departamento 322 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, CA 90005. La Audiencia de Aprobación Definitiva se puede continuar sin previo aviso. No es necesario que comparezca en esta audiencia, a menos que haya presentado a tiempo una objeción al Arreglo.

**SI USTED TIENE PREGUNTAS SOBRE ESTE AVISO, POR FAVOR LLAME A EL ADMINISTRADOR DE DIFERENCIAS  
(310) 846-4777. NO LLAME AL TRIBUNAL.**